



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 018-2023-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 08 de Marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 202215981 de fecha 07 de Noviembre de 2022, presentado por la SRA. MELYN JULIANA RAMOS SANCHEZ, sobre Solicitud de pago de Retención Judicial por Alimentos - Remuneraciones del mes de Diciembre del 2018, recaído en el Expediente Judicial N° 00686-2017-0-2005-FP-FC-01, que CONCLUYO mediante el Acta de Aprobación del Acto Conciliatorio, la misma que se estableció la retención del 35% de la remuneración mensual que percibía como trabajador de la Municipalidad Provincial de Paíta, a favor de su menor hijo DENILSON ADRIANO CHIROQUE RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° Conforme a las reformas Constitucionales, señala que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), concordante con el Artículo II del Título Preliminar que Refiere: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; por consiguiente, la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio derecho a la igualdad y la dignidad, a la vez que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, Mediante Expediente N° 202215981 de fecha 07 de Noviembre de 2022, la señora MELYN JULIANA RAMOS SANCHEZ, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta manifestando que habiendo tenido un proceso de alimentos contenido en el Expediente N° 00686-2017-0-2005-FP-FC-01, la misma que CONCLUYO mediante el Acta de Aprobación del Acto Conciliatorio, la misma que se estableció la retención del 35% de la remuneración mensual que percibía como trabajador de la Municipalidad Provincial de Paíta, a favor de su menor hijo DENILSON ADRIANO CHIROQUE RAMOS, razón por el cual solicita se le entregue tanto las Remuneraciones del mes de Diciembre del 2018, como la retención efectuada en sus Beneficios Sociales; asimismo adjunta escrito de fecha 15 de abril del 2019 que antecede al presente, el mismo que solicitó la Remuneración del mes de Diciembre del 2018 y la retención efectuada en sus Beneficios Sociales.

Que, mediante Informe N° 452-2022/MPP/GAF-SGT, de fecha 10/12/2022 el mismo que comunica que se revisó el SIAF-SP 8024 AÑO 2018 correspondiente a la Planilla de descuento judicial del mes de Diciembre, según Informe N° 075-2018-PLLLAS-MPP, verificando que no se realizó el giro

[073] 211-043 F: [073]211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

por descuento judicial efectuado al señor Chiroque Ayala Max Justo a favor de la señora Melyn Juliana Ramos Sánchez por el monto de S/. 426.30 (Cuatrocientos Veintiséis con 30/100 Soles), adjuntando copias de comprobantes de pago de los giros realizados en el expediente SIAF 8024 AÑO 2018.

SIAF	C/P	MONTO	FECHA	ASUNTO
8024	12401	1,130.35	31/12/2018	Pago de planilla Cas de mes de diciembre
8024	12402	1,064.58	31/12/2018	Pago de planilla Cas de mes de diciembre
8024	12422	140.88	31/12/2018	Pago de HABITAD
8024	12423	1,873.13	31/12/2018	Pago de AFP
8024	12424	1,279.79	31/12/2018	Pago de AFP integra
8024	12425	1,067.47	31/12/2018	Pago de AFP PROFUTURO
8024	066	1,673.52	14/01/2019	Pago de impuesto a la SUNAT y SNP

Que, mediante Informe N° 1144-2022-GAJ-MPP, de fecha 23 de Diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el mismo que Concluye y Recomendó: Opinando Declarar el Reconocimiento de Deuda a favor de la Sra. Melyn Juliana Ramos Sánchez, por el monto de S/. 426.30 (Cuatrocientos Veintiséis con 30/100 Soles), correspondiente al descuento judicial efectuado al señor Chiroque Ayala Max Justo, del mes de diciembre del 2018 como trabajador CAS de ese entonces, por el proceso de alimentos seguido en el Expediente N° 00686-2017-FP-FC-01, asimismo indica emitir el acto administrativo correspondiente, y que debe precisarse la cancelación de acuerdo al disponibilidad presupuestal y financiera, así como que el expediente deberá ser remitido a la Secretaría Técnica, para que se deslinde responsabilidad administrativa de los funcionarios que no cumplieron con el pago de manera oportuna.

Que, mediante Proveído N° 2421-2022-MPP/GPyP, de fecha 29 de Diciembre del 2022, suscrito por el Subgerente de Presupuesto, el mismo que adjunta y deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002430 hasta por el monto de S/. 426.30 (Cuatrocientos Veintiséis con 30/100 Soles), para reconocimiento de deuda a favor de la Sra. Melyn Juliana Ramos Sánchez, correspondiente al descuento judicial efectuado al señor Chiroque Ayala Max Justo, del mes de Diciembre del 2018.

Que, mediante Proveído N° 025-2023-MPP/GSG, de fecha 10 de Enero del 2023, suscrito por la Gerente de Secretaría General, el mismo que remite el expediente para actualización de certificación presupuestal para el año en curso y se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 0064-2023-MPP/GPyP, de fecha 08 de Febrero del 2023 suscrito por el Subgerente de Presupuesto, informa que se ha revisado la CCP N° 02430 del año 2022 y el SIAF-SP, reporta que no ha tenido ejecución, el mismo que adjunta y deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000070 hasta por el importe de S/. 426.30 (Cuatrocientos Veintiséis con 30/100 Soles), para reconocimiento de deuda a favor de la Sra. Melyn Juliana Ramos Sánchez, correspondiente al descuento judicial efectuado al señor Chiroque Ayala Max Justo, del mes de Diciembre del 2018.

De la Solicitud de cumplimiento de Mandato Judicial

Que, el Artículo 26°, establece; Principios que regulan la relación laboral En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, asimismo el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece lo siguiente:

"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia (...)."

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de Enero de 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

Que, por las consideraciones expuestas, y estando a los informes Dictámenes y Opiniones precedentes; en el marco de las facultades que confiere la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la Sra. Melyn Juliana Ramos Sánchez, en consecuencia se efectuó la cancelación del pago de la retención judicial por el monto de S/. 426.30 (Cuatrocientos Veintiséis con 30/100 Soles), correspondiente al descuento judicial efectuado al señor Chiroque Ayala Max Justo, del mes de Diciembre del 2018, por el proceso de alimentos seguido en el Expediente N° 00686-2017-FP-FC-01, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 000070, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la SRA. MELYN JULIANA RAMOS SÁNCHEZ y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Sr. Félix Ricardo Palacios Dioses
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)

